

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo previsto en la presente Ley.

Santander, 4 de octubre de 1990.

JUAN HORMAECHEA CAZON
Presidente del Consejo de Gobierno

(Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» "Extraordinario", número 14, de 10 de octubre de 1990)

5456 LEY 11/1990, de 29 de diciembre, de concesión de un crédito extraordinario para financiar los planes de obras para 1990 de las comarcas de acción especial «Zona Sur», «Zona Oeste» y red viaria local, por un importe global de 466.402.000 pesetas.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente Ley de Cantabria 11/1990, de 29 de diciembre, de concesión de un crédito extraordinario para financiar los planes de obras para 1990 de las comarcas de acción especial «Zona Sur», «Zona Oeste» y red viaria local, por un importe global de 466.402.000 pesetas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 25 de mayo de 1990, acordó prorrogar la vigencia de las comarcas de acción especial «Zona Sur» (Ayuntamientos de Campóo de Yuso, Hermandad de Campóo de Suso, Pesquera, Las Rozas de Valdearroyo, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible) y «Zona Oeste» (Ayuntamientos de Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa, Tudanca y Val de San Vicente), previa propuesta formulada por el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional de Cantabria.

Igualmente, por Resolución del excelentísimo señor Ministro, el Ministerio para las Administraciones Públicas acordó subvencionar como máximo el 50 por 100 de las obras de conservación y mejora que integren el plan de obras de la red viaria local.

En consecuencia, el Ministerio para las Administraciones Públicas ha asignado a esta Comunidad Autónoma recursos que, unidos a las aportaciones regionales y municipales, permiten la elaboración de la presente Ley de crédito extraordinario para el presente ejercicio.

No existiendo en los Presupuestos de esta Diputación Regional para 1990 crédito adecuado para la financiación de los gastos antes mencionados, procede la aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley de Finanzas en lo concerniente a créditos extraordinarios.

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 466.402.000 pesetas, al objeto de financiar las siguientes actuaciones:

- El plan de obras de la comarca de acción especial «Zona Sur» para el presente ejercicio, por un importe de 225.500.000 pesetas.
- El plan de obras de la comarca de acción especial «Zona Oeste» para el presente ejercicio, por un importe de 100.000.000 de pesetas.
- El plan de obras de la red viaria local para el presente ejercicio, por un importe de 140.902.000 pesetas.

Art. 2.º Las aplicaciones presupuestarias serán las siguientes:

- Comarca de acción especial «Zona Sur»:

Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; servicio 1, Secretaría General Técnica; programa 280, Dirección y Servicios Generales; concepto 648, otro inmovilizado material, y sub-concepto 6, comarca de acción especial «Zona Sur».

- Comarca de acción especial «Zona Oeste»:

Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; servicio 1, Secretaría General Técnica; programa 280, Dirección y Servicios Generales; concepto 648, otro inmovilizado material, y sub-concepto 7, comarca de acción especial «Zona Oeste».

- Red viaria local:

Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; servicio 1, Secretaría General Técnica; programa 280, Dirección y Servicios Generales; concepto 648, otro inmovilizado material, y sub-concepto 8, red viaria local.

Art. 3.º La financiación será la siguiente:

- Comarca de acción especial «Zona Sur»:

Se efectuará con una subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas por un importe de 82.000.000 de pesetas, que se aplicará

al concepto 7120 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional, «Subvención del Estado al plan de obras de la comarca de acción especial «Zona Sur»», con aportaciones municipales por un importe de 2.648.272 pesetas, que se aplicarán al concepto 7520 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional, «Aportación de Ayuntamientos al plan de obras de la comarca de acción especial «Zona Sur»», y el resto, por un importe de 140.851.728 pesetas, con una aportación de la Diputación Regional, que se aplicará al concepto 9620 de su presupuesto de ingresos, «Crédito al plan de obras de la comarca de acción especial «Zona Sur»».

- Comarca de acción especial «Zona Oeste»:

Se efectuará con una subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas por un importe de 35.300.000 pesetas, que se aplicará al concepto 7130 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional, «Subvención del Estado al plan de obras de la comarca de acción especial «Zona Oeste»», con aportaciones municipales por un importe de 4.879.000 pesetas, que se aplicarán al concepto 7530 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional, «Aportación de Ayuntamientos al plan de obras de la comarca de acción especial «Zona Oeste»», y el resto, por un importe de 59.821.000 pesetas, con una aportación de la Diputación Regional de Cantabria, que se aplicará al concepto 9630 de su presupuesto de ingresos, «Crédito al plan de obras de la comarca de acción especial «Zona Oeste»».

- Red viaria local:

Se efectuará con una subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas por un importe de 70.451.000 pesetas, que se aplicará al concepto 7140 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional, «Subvención del Estado al plan de obras de la red viaria local», y el resto, por un importe de 70.451.000 pesetas, con una aportación de la Diputación Regional de Cantabria, que se aplicará al concepto 9640 de su presupuesto de ingresos, «Crédito al plan de obras de la red viaria local».

Asimismo se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto para la formalización del crédito señalado en los apartados anteriores.

Art. 4.º Las inversiones a realizar en las comarcas de acción especial se ajustarán a la normativa vigente sobre planes provinciales de obras y servicios municipales, y acorde con las instrucciones recibidas por parte del Ministerio para las Administraciones Públicas relativas a la inclusión de proyectos selectivos y cuya finalidad fundamental sea la dotación de infraestructura y equipamiento básico, al objeto de permitir una prestación adecuada de los servicios mínimos obligatorios.

De tal forma se contemplan especialmente los siguientes servicios para la zona citada:

- Abastecimiento de agua potable.
- Saneamientos.
- Alumbrado público.
- Pavimentación de vías públicas.
- Otros equipamientos comunitarios de carácter básico o municipal.

Art. 5.º La distribución del crédito entre los distintos Ayuntamientos que integran las comarcas de acción especial se aplicará de forma proporcional, siguiendo los coeficientes de reparto establecidos en las respectivas comarcas de acción especial para 1989.

Los coeficientes a aplicar a cada Ayuntamiento son:

Comarca y Ayuntamiento	Coefficiente
Zona Sur:	
Campóo de Yuso	0,115
Hermandad de Campóo de Suso	0,200
Pesquera	0,030
Rozas de Valdearroyo (Las)	0,065
San Miguel de Aguayo	0,045
Santiurde de Reinosa	0,050
Valdeolea	0,190
Valdeprado del Río	0,105
Valderredible	0,200
Zona Oeste:	
Herrerías	0,125
Lamasón	0,100
Polaciones	0,100
Rionansa	0,265
Tudanca	0,100
Val de San Vicente	0,310

Art. 6.º Asimismo el reparto de la aportación municipal entre los Ayuntamientos se efectuará en cantidades idénticas a las establecidas en las comarcas de acción especial para 1989.

Comarca y Ayuntamiento	Importe - Pesetas
Zona Sur:	
Campóo de Yuso	304.551
Hermanidad de Campóo de Suso	529.654
Pesquera	79.448
Rozas de Valdearroyo (Las)	172.138
San Miguel de Aguayo	119.172
Santiurde de Reinoso	132.414
Valdeolea	503.172
Valdeprado del Río	278.069
Valderredible	529.654
Zona Oeste:	
Herrerías	790.398
Lamasón	224.434
Polaciones	161.007

Comarca y Ayuntamiento	Importe - Pesetas
Rionansa	1.639.344
Tudanca	278.103
Val de San Vicente	1.785.714

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de diciembre de 1990.

JAIME BLANCO GARCIA,
Presidente de la Diputación Regional de Cantabria

(Publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» (edición especial) número 37,
de 29 de diciembre de 1990)